

REUNIDOS:

De una parte, **D. RODOLFO SILVEIRA**, en su calidad de Presidente del Directorio de la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**, en adelante, **ANII**, Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal, prevista en el Artículo 256 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Directorio de la ANII el 11 de julio de 2011, de acuerdo al Artículo 2 del Capítulo I del Reglamento Interno del Directorio que establece que la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio será ejercida en forma rotativa, anualmente, entre los cinco miembros propuestos por los Ministros del Gabinete Ministerial de la Innovación y de acuerdo al Artículo 3º del Decreto 166/07 de fecha 8 de mayo de 2007, dictado por el Poder Ejecutivo según el cual la representación de la Agencia y del Directorio en sus relaciones externas será ejercida por el Presidente del Directorio, con domicilio legal en C/Rincón 528, piso 2 de Montevideo.

De otra parte, **D. SEVERINO GARCÍA VIGÓN**, en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS**, en adelante **FADE**, entidad sin ánimo de lucro, representante en el ámbito regional de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), constituida por tiempo indefinido en la Junta Fundacional de 28 de abril de 1977 al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación empresarial, y cuyos Estatutos fueron depositados en la Oficina de Depósitos de Estatutos con fecha 27 de Junio de 1977, y cuyo cargo ostenta tras ser reelegido en Asamblea General Extraordinaria de 28 de enero de 2011, con domicilio legal en la calle Pintor Luis Fernández, número 2 de Oviedo.

MANIFIESTAN:

Primero.- Que FADE es una entidad privada sin ánimo de lucro que representa a los intereses del empresariado en el Principado de Asturias, de adscripción voluntaria, que tiene, entre otros fines estatutarios, el de cooperar con las administraciones y toda clase de entidades públicas y privadas en la consecución de objetivos que redunden en beneficio de la economía regional, nacional y de los asociados, contribuyendo al crecimiento económico y al bienestar de nuestra sociedad, y cuyas funciones se encuentran reguladas en los Estatutos depositados en la Oficina de Depósitos de Estatutos con fecha 27 de junio de 1977.

Segundo.- La ANII como persona de derecho público no estatal tiene entre sus principales objetivos preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico tecnológico y la innovación, así como promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados en la creación y utilización de conocimientos en todas las áreas.

Tercero.- Ambas partes quieren establecer una relación institucional para promover el desarrollo de iniciativas de I+D+i, de carácter internacional, - en sectores y áreas de interés común.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre FADE y ANII, especialmente en orden a la puesta en marcha de actuaciones que favorezcan la ejecución de proyectos de I+D+I en las empresas asturianas y uruguayas.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes se prestarán mutua colaboración e información necesaria para alcanzar el buen fin de los términos de este Convenio, efectuar su difusión entre los posibles destinatarios y realizar las operaciones que a su amparo se formalicen.

TERCERA.- TÉRMINOS GENERALES DE COLABORACIÓN

Para la consecución del objeto de este Convenio ambas partes se comprometen a:

- a) Estrechar la colaboración entre la ANII y FADE para favorecer y fomentar un clima adecuado para el desarrollo de iniciativas que favorezcan el desarrollo de las empresas asturianas y uruguayas en lo referente a la investigación, el desarrollo y la innovación.
- b) Fomentar el desarrollo de actuaciones que impulsen la práctica de la innovación en las empresas asturianas y uruguayas.
- c) Coordinar a través de una comisión de seguimiento las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio, haciendo participe a la ANII de todas las acciones impulsadas por FADE y viceversa, haciendo participe a FADE de todas las acciones impulsadas por la ANII, que tengan como objetivo fomentar actividades de investigación, desarrollo e innovación.

- d) Colaborar en la consecución de medios económicos para el fomento de las actividades objeto del presente Convenio.
- e) Identificar ámbitos de actuación e interés común, con especial atención a los sectores agroalimentario, forestal, biotecnológico, sin perjuicio de otros ámbitos que se decidan de común acuerdo.
- f) Cuantas otras actuaciones se estimen oportunas y sean aprobadas conjuntamente por FADE y ANII.

CUARTA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Esta colaboración se llevará a cabo prioritariamente de conformidad con las modalidades que a continuación se indican:

- a) Intercambio de información que coadyuve al desarrollo de iniciativas y proyectos concretos, en los ámbitos de actuación identificados.
- b) Apoyo mutuo para la estructuración de proyectos de I+D+i, que impliquen la participación de empresas asturianas y uruguayas.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés común por ambas partes dentro de las disponibilidades existentes y de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el fomento, seguimiento, modificación y evaluación de los términos y actuaciones de colaboración que se fijen en este acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos seis miembros, de los cuales tres lo serán en representación de FADE y otros tres en representación de la ANII.

Esta Comisión será el órgano de canalización de las relaciones entre las dos organizaciones signatarias del presente Convenio; se reunirá a iniciativa de cualquiera de las dos partes y en cualquier caso al menos una vez al año, siendo válida la utilización de medios telemáticos.

La Comisión podrá designar Grupos de Trabajo específico a quienes se le encomendarán los trabajos que aquella estime oportunos o necesarios, y que podrán estar integrados por miembros de la misma o por otros externos que se acuerden en el seno de la propia Comisión de Seguimiento.

La Comisión será siempre consultada por ambas partes para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Los firmantes se comprometen a no difundir, sin previa autorización de las partes, toda la información oral, escrita o soportada sobre cualquier otro

tipo de medio, intercambiada como consecuencia del presente acuerdo y señalada o designada por las partes como confidencial.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando para la ejecución o desarrollo del presente convenio, las partes hubieran de recabar o transmitir información que pudiera incluir datos personales, se observarán las prescripciones exigidas por las normativas nacionales de protección de datos de carácter personal, para lo que se realizarán las advertencias oportunas en la recogida de datos, se recabarán los consentimientos necesarios, y se suscribirán los documentos exigidos por la Ley en caso de cesión o tratamiento de los mismos.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACION Y DURACIÓN

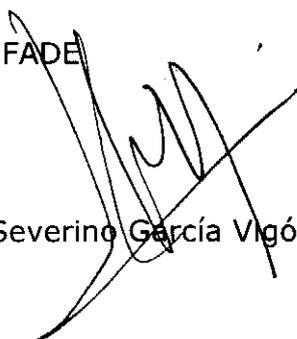
El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de un año, pudiendo renovarse de forma automática por acuerdo tácito entre las partes.

Las partes podrán resolver o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que vaya a darlo por terminado.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por FADE

D. Severino García Vigón



Por la ANII

D. Rodolfo Silveira

